REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA DE SAN MARCOS
NIT. 823001072-0
DEC. 0840 de junio 24 de 2009 DANE 170708000003

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA Y FREDY JOSE BARRAGAN BARRETO.

DATO CONTRACTUAL	INFORMACIÓN
FECHA DEL CONTRATO	Quince (15) de octubre de 2026
OBJETO	Adquisición a todo costo de seis (6) juegos hexagonales preescolares, cada uno con dos (2) mesas trapezoidales y seis (6) sillas infantiles, para la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre.
CLASIFICADOR UNSPSC	56101522 - Sillas; 56101543 - Mesas
CDP RELACIONADO	No. 016 del siete (7) de octubre de 2026. Código presupuestal 2.3.2.01.01.004.001.02.01. Fuente: Gratuidad Primera Infancia.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.560.000 COP).
CONTRATISTA	FREDY JOSE BARRAGAN BARRETO
INFORMACIÓN TRIBUTARIA / NIT O CC	Persona natural. Cédula de ciudadanía No. 9.313.063.
PLAZO	Seis (6) días calendario, contados desde el acta de inicio.
FECHA DE INICIO	Quince (15) de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintiuno (21) de octubre de 2026
SUPERVISOR(A)	ARACELIS LÓPEZ DÍAZ
LUGAR DE ENTREGA	Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre.

Entre los suscritos: Aracelis de Jesús López Diaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.942.132, en calidad de rectora y ordenadora del gasto, actuando en representación de la parte contratante, la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre, identificada con NIT 823001072-0, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN; y FREDY JOSE BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.313.063, quien se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar este contrato de compraventa conforme a las cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES Y SOPORTES: (i) el Estudio Previo PRE-IEMI-014-2026, de fecha 5 de octubre de 2026, describe la necesidad, el objeto, las condiciones técnicas, el plazo y el valor estimado; (ii) la Invitación Pública PRE-IEMI-014-2026 y su resultado se incorporarán en la versión efectivamente utilizada, si su trámite fue autorizado o exigido por el reglamento vigente del Consejo Directivo; (iii) la oferta aceptada y su soporte de selección se identificarán así: [ACTA, INFORME O DECISIÓN, NÚMERO Y FECHA]; y (iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 016, de fecha 7 de octubre de 2026, ampara la disponibilidad, sujeto a cotejar el rubro, la fuente y el saldo. Completar el Registro Presupuestal y los demás soportes antes de iniciar la ejecución.

Por tratarse de una adquisición con cargo al Fondo de Servicios Educativos, el procedimiento y la ejecución observarán el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, el reglamento vigente expedido por el Consejo Directivo y las demás disposiciones aplicables. El soporte de la modalidad de selección y de las autorizaciones requeridas debe obrar en el expediente.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a vender y entregar a todo costo seis (6) juegos hexagonales preescolares para la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre, de acuerdo con las especificaciones y condiciones de este contrato y del anexo técnico.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE TÉCNICO. El objeto comprende un solo ítem con cantidad de seis (6) juegos, cuya composición y especificaciones se describen en la tabla técnica de este contrato. El precio comprende el suministro, transporte, cargue, descargue y entrega en la institución, así como los impuestos y costos directos e indirectos necesarios.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Juego hexagonal preescolar compuesto por dos (2) mesas trapezoidales con estructura en tubo cuadrado de 1 pulgada calibre 18 y cubierta en triplex de 12 mm pintada en colores vivos, y seis (6) sillas infantiles con asiento (fondo) y espaldar en polipropileno.	6 juegos

PARÁGRAFO 2. ANEXO TÉCNICO. La especificación de cada juego, la oferta aceptada y la Invitación Pública PRE-IEMI-014-2026, cuando esta haya sido el procedimiento autorizado, forman parte de los documentos de ejecución. Los bienes deberán corresponder a las características descritas en la tabla técnica. No se aceptarán cambios de materiales, diseño o calidad sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN, ni se reconocerán costos adicionales.

PARÁGRAFO 3. ENTREGA Y RECIBO. Los seis (6) juegos se entregarán completos en la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre, en buen estado y aptos para el uso previsto. La supervisión verificará la composición de cada juego, materiales, estabilidad, acabados y estado antes de suscribir el recibo a satisfacción.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.560.000 COP), a razón de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($760.000 COP) por juego. El valor incluye el suministro, transporte, cargue, descargue, entrega, impuestos, costos directos e indirectos y cualquier gasto necesario para ejecutar integralmente el objeto. No se reconocerán pagos adicionales por costos requeridos para la entrega a todo costo.

LA INSTITUCIÓN realizará un único pago una vez entregados los seis (6) juegos completos y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo final, certificación de cumplimiento del supervisor, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social cuando sea exigible y los demás documentos presupuestales, tributarios y contractuales aplicables. No se pacta anticipo. El pago estará sujeto a las retenciones de ley y a los trámites presupuestales correspondientes.

TERCERA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:

EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente le correspondan por la celebración y ejecución del contrato. LA INSTITUCIÓN practicará las retenciones aplicables conforme a la información tributaria acreditada por EL CONTRATISTA y la normativa vigente.

CUARTA. PLAZO:

El plazo de ejecución será de seis (6) días calendario. La ejecución iniciará el quince (15) de octubre de 2026 y finalizará el veintiuno (21) de octubre de 2026, según las fechas registradas en el acta de inicio y los soportes de seguimiento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA INSTITUCIÓN:

1) Pagar el valor contractual conforme a la forma pactada, previa entrega completa y recibo a satisfacción.
2) Designar supervisor por escrito y facilitar la verificación de la ejecución.
3) Facilitar la coordinación de la entrega y el acceso a las instalaciones en los horarios que indique la institución.

4) Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para coordinar la entrega y comunicar por escrito las instrucciones pertinentes.
5) Verificar la cantidad, composición, calidad, estado y oportunidad de los bienes; rechazar los que no cumplan las especificaciones y solicitar su corrección o reposición antes del recibo a satisfacción.
6) Tramitar las actuaciones presupuestales y administrativas que correspondan, incluida la verificación de los soportes presupuestales requeridos para el pago.

DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto dentro del plazo, alcance, cantidades, precios y especificaciones del contrato y su anexo técnico definitivo.
2) Entregar bienes nuevos, completos, sin defectos y conformes con la composición y especificaciones técnicas pactadas.
3) Asumir los costos de suministro, embalaje, transporte, cargue, descargue, entrega e impuestos y demás gastos necesarios para cumplir el objeto a todo costo.
4) Coordinar con la supervisión la fecha y el horario de entrega, y proteger los bienes durante su manipulación y transporte hasta el recibo en la institución.
5) Entregar los juegos en la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre, dentro del plazo contractual y en el lugar que indique la supervisión.
6) No sustituir materiales, componentes, diseño ni características ofrecidas sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN.
7) Corregir o reponer, sin costo adicional y dentro del plazo que indique la supervisión, los bienes o componentes no conformes, incompletos o dañados antes del recibo a satisfacción.
8) Entregar factura o documento equivalente, informe y soportes requeridos para acreditar la entrega y gestionar el pago.
9) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social propias y de las personas que vincule, cuando sea legalmente exigible.
10) Responder por la calidad de los bienes y atender la garantía legal y las garantías ofrecidas, conforme a las condiciones aplicables y a lo que se defina expresamente en este contrato.
11) Guardar reserva sobre la información institucional a la que acceda y permitir la verificación documental y física por parte de la supervisión y de los órganos de control competentes.

SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato es de compraventa de bienes muebles. EL CONTRATISTA actúa con autonomía y bajo su responsabilidad, y el contrato no crea relación laboral con LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA responde por las obligaciones derivadas del personal que vincule para cumplir las actividades de suministro y entrega.

SÉPTIMA. ENTREGA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD:

EL CONTRATISTA asumirá el embalaje, transporte, cargue, descargue y manipulación necesarios para entregar los bienes protegidos y sin daños. Coordinará el ingreso con la institución y adoptará medidas razonables para proteger a estudiantes, personal y visitantes durante la entrega. Los daños causados antes del recibo a satisfacción serán corregidos o repuestos por EL CONTRATISTA sin costo adicional.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses ni prohibiciones legales o reglamentarias para contratar. Se obliga a informar cualquier situación sobreviniente que afecte esta declaración. LA INSTITUCIÓN realizará las verificaciones que correspondan.

NOVENA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
Los pagos se imputarán al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 016, de fecha 7 de octubre de 2026. Rubro presupuestal: Dotación institucional de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad PI- Dotación, Menaje, Suministros-Dotación Institucional >. Código: 2.3.2.01.01.004.001.02.01. Fuente: GRATUIDAD PRIMERA INFANCIA. Registro Presupuestal: 016 del 15 de octubre de 2026. Se incorporarán y cotejarán los soportes con el valor del contrato antes de iniciar la ejecución. No se asumirán compromisos o adiciones sin respaldo presupuestal.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:
La supervisión estará a cargo de la rectora o del servidor que designe por escrito, conforme al reglamento institucional. Verificará que se entreguen seis (6) juegos completos, con la composición, materiales, estabilidad, estado y acabados descritos en la tabla técnica; comprobará la entrega dentro del plazo; documentará novedades y solicitará corrección o reposición de los bienes no conformes. El recibo final solo se suscribirá cuando el objeto se encuentre ejecutado a satisfacción. La supervisión no podrá modificar el objeto, el plazo ni el valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN, al Fondo de Servicios Educativos y a su personal frente a reclamaciones de terceros originadas en actos u omisiones imputables al contratista o a las personas bajo su responsabilidad durante la ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad legal de cada parte. Informará de inmediato cualquier reclamación o daño relacionado con el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:
El contrato terminará por: a) cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; b) mutuo acuerdo escrito; c) incumplimiento grave, previo requerimiento y oportunidad de respuesta conforme al régimen aplicable; d) fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar; e) decisión de autoridad competente; o f) las demás causales previstas en el reglamento institucional y la ley. Las partes dejarán constancia del estado de ejecución, la recepción de los bienes y las cuentas pendientes. Cualquier terminación unilateral procederá únicamente cuando exista fundamento y se cumpla el procedimiento aplicable.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:
En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
EL CONTRATISTA se obliga a no ofrecer, prometer ni entregar dádivas, pagos indebidos o beneficios a servidores públicos, asesores, supervisores o terceros para influir en el procedimiento o en la ejecución. Informará de inmediato cualquier solicitud irregular y colaborará con las verificaciones que procedan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni transferir sus obligaciones sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN, emitida conforme al reglamento aplicable. La subcontratación de actividades de suministro o transporte, cuando se permita, requerirá autorización previa y no liberará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad, integridad y oportunidad de la entrega.

DÉCIMA SEXTA. DIVERGENCIAS:
Las diferencias relacionadas con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación se intentarán resolver mediante comunicación directa y reunión documentada. Si no se alcanza acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y a la jurisdicción competente, de acuerdo con el régimen aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El contrato se perfecciona con la firma de las partes, una vez completados los datos pendientes y el soporte de selección y aceptación que corresponda. Para iniciar la ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y demás requisitos previstos en el reglamento institucional, incluido el Registro Presupuestal, la aprobación de garantías si fueron exigidas y la suscripción del acta de inicio. El expediente conservará el Estudio Previo PRE-IEMI-014-2026, la invitación en la versión efectivamente utilizada, el reglamento y las autorizaciones del Consejo Directivo que correspondan, la oferta aceptada o soporte de selección, el CDP No. 016, el Registro Presupuestal, la ficha técnica, la designación de supervisión, las garantías si aplican, actas, informes, recibo final, factura y soportes de pago.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:
Para todos los efectos contractuales, el domicilio será el municipio de San Marcos, departamento de Sucre. Las comunicaciones se remitirán a las direcciones físicas o electrónicas que las partes completen: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA DE SAN MARCOS SUCRE.

Para constancia, se firma en San Marcos, Sucre, el quince (15) de octubre de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.

ORIGINAL FIRMADO

ARACELIS DE JESUS LOPEZ DIAZ	FREDY JOSE BARRAGAN BARRETO
C.C. 34.942.132	C.C. 9.313.063
RECTORA	CONTRATISTA